



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de julio de 2013  
No. 8

## SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO ESTATAL DE  
TRASPLANTES.

AVISOS JUDICIALES: 3029, 504-B1, 842-A1, 843-A1, 847-A1, 504-B1,  
3101, 3103, 3104, 3092, 3096, 3093, 3097, 3086, 3087, 3089, 3090,  
3091, 505-B1, 506-B1, 3102 y 844-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3094, 3095, 3099, 3098,  
3100, 846-A1, 3088, 845-A1, 3105, 3106, 503-B1 y 441-B1.

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

FE DE ERRATAS DE LA INSTALACION Y PRIMERA SESION  
ORDINARIA DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA  
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE  
MEXICO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012, PAGINA 4.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México,  
Gaceta de Gobierno No. 43

Fecha de Publicación: 04 de marzo de 2013

Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Gasto de Inversión Sectorial (GIS) Programa Apoyo a la Mujer en Areas  
Rurales.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD



**PATRONATO ESTATAL DE TRASPLANTES A.C.**

**“Sembrando una Esperanza de Vida”**

LA ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO ESTATAL DE TRASPLANTES, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL NUMERAL QUINTO FRACCION VI, DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO ESTATAL DE TRASPLANTES, Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para constituir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública, la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantar las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en la “Gaceta de Gobierno”, el 10 de septiembre de 2003 se creó el Patronato Estatal de Trasplantes, el cual cuenta con personalidad jurídica, debiéndose

constituirse como persona jurídica colectiva con fines no lucrativos, en los términos de la Legislación Civil vigente en el Estado de México.

Que el Reglamento Interno tienen como objeto difundir y promover la donación altruista de órganos y tejidos entre la población Mexiquense e Instituciones Públicas, Sociales y Privadas.

Que derivado de lo anterior, es necesario que el Patronato Estatal de Trasplantes, expida su Reglamento Interno, a fin de establecer las atribuciones, funciones de las unidades administrativas que lo conformen.

En razón de lo expuesto, expide el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO ESTATAL DE TRASPLANTES

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Patronato Estatal de Trasplantes.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Acuerdo, al Acuerdo que crea al Patronato Estatal de Trasplantes.
- II. Asamblea de Asociados, a la Asamblea de Asociados del Patronato Estatal de Trasplantes.
- III. Ley, a la Ley General de Salud.
- IV. Patronato, al Patronato Estatal de Trasplantes asociación civil.
- V. Presidente, al Presidente del Patronato Estatal de Trasplantes.
- VI. Reglamento, el Reglamento Interno del Patronato Estatal de Trasplantes.

**Artículo 3.-** El Patronato tienen a su cargo la ejecución del objeto y las funciones que le confiere la Ley; asimismo, tendrá a su cargo el cumplimiento de las demás obligaciones que le confiere la Ley, el Reglamento de Salud del Estado de México, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.-** El Patronato conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Artículo 5.-** Para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, el Patronato contará con:

- I. Asamblea de Asociados; y
- II. Presidencia.

### CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS

**Artículo 6.-** La Asamblea de Asociados es la autoridad máxima del Patronato Estatal de Trasplantes, sus determinaciones serán obligatorias para el Presidente General y las Unidades Administrativas que integran a dicho organismo.

**Artículo 7.-** La Asamblea de Asociados se integra por:

- I. Un Presidente que será designado por el Secretario de Salud;

- II. Un Secretario que será designado por la Asamblea de Asociados a propuesta del Presidente.
- III. Un Tesorero que será designado por la Asamblea de Asociados a propuesta del Secretario de Salud.
- IV. El número de Vocales necesarios a propuesta del Presidente.
- V. Un Representante Legal que será designado por la Asamblea de Asociados a propuesta del Secretario de Salud.

Los integrantes de la Asamblea de Asociados tendrán voz y voto, excepto el Secretario, quien únicamente tendrá voz. El cargo de los miembros de la Asamblea de Asociados será honorífico.

**Artículo 8.-** La Asamblea de asociados se integrará de acuerdo con lo establecido por el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.-** Corresponde a la Asamblea de Asociados, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y evaluar las estrategias, políticas y mecanismos que implemente el Patronato Estatal de Trasplantes para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Observar los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados;
- III. Vigilar la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- IV. Las demás que le señale la Ley y otras disposiciones legales aplicables;

### **CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE**

**Artículo 10.-** La Asamblea de Asociados estará a cargo del Presidente, que será nombrado y removido por la Asamblea a propuesta del Secretario de Salud.

**Artículo 11.-** Para ser Presidente se requiere:

- I. Ser ciudadano del Estado de México en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de 30 años de edad;
- III. No haber sido destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Ser de reconocida probidad;
- V. De reconocida trayectoria, con experiencia en el desempeño de funciones o cargos dentro de los sectores público, privado y social.

**Artículo 12.-** Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones del
- II. Someter a la aprobación de la Asamblea de Asociados los Programas de Trabajo del Patronato.
- III. Comunicar, notificar y supervisar el desempeño de las obligaciones que deriven del Contrato para la Prestación de servicios correspondiente y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en éste.
- IV. Someter a aprobación de la Asamblea de Asociados, proyectos de estructura orgánica y de presupuesto anual de ingresos, egresos del Patronato.
- V. Someter a la Asamblea de Asociados para su aprobación, los estados financieros y el balance anual del Patronato.
- VI. Presentar a la Asamblea de Asociados reformas administrativas vinculadas con la organización y el funcionamiento del Patronato.
- VII. Delegar sus facultades en otros asociados, previa autorización de la Asamblea de Asociados.
- VIII. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento.

- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende la Asamblea.

Los asuntos de competencia del Patronato Estatal de Trasplantes, así como su representación, corresponden originalmente al Presidente, quién podrá delegar sus atribuciones en los integrantes de la mesa directiva, excepto aquellas que por disposición de Ley, de este Reglamento o las que determine el Patronato Estatal de Trasplantes, deban ser ejercidas en forma directa por él.

#### **CAPÍTULO IV DEL PATRONATO**

**Artículo 13.-** El Patronato estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Representante Legal y por los Vocales que designe la Asamblea de Asociados, de entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con conocimiento y vocación de servicio en instituciones hospitalarias, quienes podrán ser propuestos por el Presidente del Patronato.

**Artículo 14.-** Corresponden al Patronato las funciones siguientes:

- I. Organizar campañas de donación de órganos y tejidos;
- II. Suscribir Convenios y Contratos con Instituciones y personas de los sectores público, social y privado;
- III. Promover, participar y organizar foros, congresos y eventos tendientes a la promoción y difusión de sus actividades;
- IV. Adquirir los bienes necesarios para el logro de su objeto;
- V. Gestionar la obtención de donativos de organizaciones sociales, públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Recibir Donativos;
- VII. Aprobar su Reglamento Interno;
- VIII. Protocolizar ante Notario Público todos los asuntos que deban tener formalidad; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confiera las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el Presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Asamblea de Asociados del Patronato Estatal de Trasplantes.

#### **PRESIDENTE DEL PATRONATO ESTATAL DE TRASPLANTES**

<b>APROBACIÓN:</b>	Julio de 2013.
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Julio de 2013
<b>VIGENCIA:</b>	Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### **VALIDACIÓN**

**LIC. JOSEFINA DEL CARMEN ABRAHAM JALIL**  
**PRESIDENTA DEL PATRONATO ESTATAL DE TRASPLANTES**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. HORACIO SANABRIA MONJARDIN Apoderado Legal de JULIAN DE LA CRUZ ORGANISTA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 748/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en calle Camino Colorado de Santa Fe Mezapa, perteneciente a la Delegación de Santa Fe Mezapa, del Municipio de Xalatlaco, México.

## HECHOS:

1.-En fecha 28 veintiocho de enero del año 2003 dos mil tres, celebré contrato de compraventa con la C. PATRICIA PEREZ MIRANDA, respecto del terreno ubicado en calle Camino Colorado de Santa Fe Mezapa, perteneciente a la Delegación de Santa Fe Mezapa, del Municipio de Xalatlaco, 2.- Dicho terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.90 metros y linda con propiedad privada, al sur: 31.80 metros y linda con Camino Colorado, al oriente: 41.00 y 65.20 metros y colinda con camino que va a Xalatlaco, al poniente: 138.30 metros y colinda con propiedad de Concepción Verona Vda. de Necha. 3.- A partir del día 28 veintiocho de enero del año 2003 dos mil tres, fecha en la cual adquirí el bien inmueble motivo del presente juicio lo poseo en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, sin perturbación alguna, y en general es de conocimiento general de los ciudadanos, 4.- Para justificar la posesión sobre el inmueble y los demás derechos inherentes al mismo, ofrezco la testimonial a cargo de tres personas dignas de fe. 5.- Se manifiesta que dicho terreno no se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Municipio de Tenango del Valle del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, no está sujeto al régimen comunal o ejidal ni está localizado en zonas próximas. 6.- Se solicita la publicación de edictos. 7.- Para acreditar los extremos del artículo 3.21 de la Ley Adjetiva en cita se solicita la citación a quienes hace referencia el numeral invocado. 8.- Acudo a este Honorable Juzgado en la vía y forma propuesta, para que declare su Señoría por sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietario sin perjuicio de terceros del bien inmueble motivo del presente juicio.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3029.-5 y 10 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

TRINIDAD BASTIDA ALVAREZ, se le hace saber que JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente

número 322/12 de este Juzgado les demanda a usted y al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 9 nueve, manzana 123 ciento veintitrés, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 116.25 ciento dieciséis punto veinticinco metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 8; al sur: 15.00 metros con lote 10; al oriente: 7.75 metros con calle Poniente 3; al poniente: 7.75 metros con lote 21; fundándose en los siguientes hechos: con fecha ocho de julio del dos mil tres, JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, celebró contrato de compraventa con TRINIDAD BASTIDA ALVAREZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

Auto de fecha: veinte de mayo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

504-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA, en contra de LARA ZARCO FILIBERTO, Exp. 251/2009, la Juez Octavo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del inmueble consistente en Manuel Altamirano, número 3, en el Barrio Texcacoa, y terreno que ocupa en Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y sirve de precio base para la subasta la cantidad de \$1'780,000.00 (UN MILLON SETESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$1'186,666.66 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, la cual se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 4° piso, torre sur, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Los cuales se publicarán en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

842-A1.-10 julio y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 905/2009.

AMBROSIO GUEVARA CONTRERAS, en su carácter de endosatario en procuración del señor DELFINO VILLASEÑOR VIEYRA, promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 905/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de GERARDO OLIVARES RODRIGUEZ, en el cual se señalaron las nueve horas del día treinta de agosto del dos mil trece para que tenga verificativo el remate en sexta almoneda del bien inmueble embargado en autos debiendo realizar las publicaciones en términos de lo ordenado por el proveído de fecha veintiocho de enero del dos mil trece, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,751,914.41 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 41/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la quinta almoneda y que fue fijada en \$4,168,793.79 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), por lo que dicha cantidad sirve como base para el remate del inmueble ubicado en el Barrio de Xahuento, Municipio de Tultepec, México, predio denominado paraje de la instancia con una superficie de 18,578.590 metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1071, 1072, 1077, 1411, 1419 del Código de Comercio, deberán realizarse las publicaciones de edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico "El Rapsoda" y tabla de avisos de este Tribunal, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la sexta almoneda de remate, así mismo publíquense los edictos en la tabla de avisos del Juzgado competente atendiendo a la ubicación del inmueble.-Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dos días del mes de julio del dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintiocho de junio del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

843-A1.-10, 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 415/92.

DIANA LEE RANDOLPH, en su carácter de albacea del señor JULIAN VILALTA REYERO, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de MARINA VILALTA REYERO, ENEIDA VILALTA REYERO y TROQUELMEX, S.A. señalándose las trece horas del día veintisiete de agosto del dos mil trece para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle Porfirio Díaz, número 14, esquina Guadalupe Victoria, consistente en el solar 236, manzana 16, del pueblo de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con Solar 91; al sur: 34.00 metros con calle; al este: 30.00 metros con Solar 88; al oeste: 11.00 metros con Cable Alta Tensión; al suroeste: 25.00 metros con Cable Alta Tensión; con una superficie de 1,348 metros, con los antecedentes registrales: partida 711, volumen 1132, libro I, sección I de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, sirviendo como postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,264,300.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención a la reducción que se hizo del diez por ciento de cantidad fijada para la quinta almoneda, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Debiendo publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los tres días del mes de julio del dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 13 de junio del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

847-A1.-10 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. HERMENEGILDO ESPINOZA FLORES.

En el expediente 679/1993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ABRAHAM ESPINOZA SORIANO y REYES FLORES PERALTA, denunciado por HERMENEGILDO, ROBERTO, INES, FILIBERTO, FAUSTINO, ASCENSION y MARTHA todos de apellidos ESPINOZA FLORES, (incidente de remoción de albacea) fundándose para ello en los siguientes hechos.- ABRAHAM ESPINOZA SORIANO, falleció en fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho y REYES FLORES PERALTA, falleció en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y quienes su último domicilio lo tuvieron en: la calle de Juárez número 25 en el Barrio de Xochitenco en Chimalhuacán, Estado de México. Los de cuyos ABRAHAM ESPINOZA SORIANO y REYES FLORES PERALTA, fueron padres de los denunciados y quienes procrearon a todos los denunciados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se ignora donde se encuentra el albacea de la sucesión HERMENEGILDO ESPINOZA FLORES, en razón a ello y toda vez que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca notifíquese a HERMENEGILDO ESPINOZA FLORES del incidente de remoción de albacea promovido por INES ESPINOZA FLORES, por lo que se ordena la notificación a través de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente edicto el día uno del mes de julio del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

504-B1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

LOTES SOCIEDAD ANONIMA, se le hace saber que FIDELINA RUEDA MENDOZA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 55/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones de LOTES SOCIEDAD ANONIMA, la prescripción positiva del lote de terreno número treinta, de la manzana 51, Colonia Maravillas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, los gastos y costas que se generen con motivo de la litis, fundándose en los siguientes hechos con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la actora celebró contrato con JESUS MALDONADO TORRES, respecto del lote aludido con anterioridad, el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, refleja como titular del bien en litigio a LOTES S.A., el inmueble tiene una superficie total de 204.00 con colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 29, al sur: en 17.00 metros con lote 31, al oriente: en 12.00 metros con calle 15 y al poniente: en 12 metros con lote 12, manifiesta que la posesión la ha detentado de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que considera que es procedente su acción, entre otros, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

Ordenado por auto de fecha: veintiséis de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

504-B1.-10, julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 1141/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ARVIZU MARIN FRANCISCO RAMON, expediente 1141/2011, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en audiencia de fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, señaló: como lo solicita la parte actora por conducto de su apoderado, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en segunda almoneda con la rebaja del 20% (veinte por ciento), el bien inmueble ubicado en: casa número A-11, y el derecho de uso exclusivo de los cajones de estacionamiento números veintitrés y veinticuatro del conjunto marcado con el número dieciséis de la calle Everest, fracción sur, ubicado en San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil trece, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de \$1,684,932.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), al corresponder a la rebaja antes citada, sobre la cantidad de \$2'106,165.00 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que sirvió de base para la presente diligencia en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado designado por el perito de la parte actora, en términos de lo que establece el artículo 486 de la Ley invocada. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la Ley invocada. Toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores al remate de referencia, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las once horas con cuarenta minutos en la fecha en que se actúa firmando los que en ella intervinieron, en unión de la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Doctora Raquel Margarita García Inclán y la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Patricia Ramírez Morfín, que Autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este H. Juzgado.-La c. Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfín.-Rúbrica

3101.-10 julio y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ.

FRANCISCO JIMENEZ TREVIÑO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 379/2000, en el Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), interpuso demanda

reconvencional, en contra de SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial que se pronuncie en sentencia definitiva, declarando que el suscrito tener (sic) el absoluto dominio sobre el bien y ser (sic) el legítimo propietario del bien denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. II.- Como consecuencia de lo anterior se condene al demandado a la restitución y entrega, con sus frutos y accesiones del predio de mi propiedad denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, referido en el punto anterior a la parte actora reconvencional, por la existencia de un legítimo derecho para poseerlo frente al demandado. III.- El pago de los gastos y costas que por el presente juicio se originen. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se enuncian: I.- El catorce de febrero del año de mil novecientos setenta y seis, adquirí mediante contrato de compraventa de los señores HILARIO CHAVEZ CONTRERAS con el consentimiento de su esposa MARIA CRUZ CHAVEZ, el lote de terreno denominado "La Calzada", ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en setenta y cuatro metros con terreno de ANASTASIO CONTRERAS; al sur: en ochenta y cuatro metros con terreno del señor ANDRES CHAVEZ; al oriente: en cincuenta y siete metros con camino Teoloyucan a Huehuetoca; al poniente: en cincuenta y nueve punto noventa metros con Ferrocarril Central. 2.- El predio cuenta con una superficie total de cuatro mil seiscientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros. 3.- Por la celebración del contrato de compraventa mencionado, se formalizó el acto mediante instrumento notarial número 66,455 del año de mil novecientos setenta y seis, ante la fe del Notario Público número 18, del Distrito Federal, quedando inscrito en el instrumento en el Registro Público de la Propiedad con residencia en Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera, del volumen treinta y ocho, del uno de abril del año de mil novecientos setenta y seis. Tal y como lo acredito con el primer testimonio extraído del protocolo debidamente registrado y expedido a su favor y certificado por el fedatario público antes mencionado. 4.- Siendo el suscrito el titular y legítimo propietario del mencionado predio, al no tener posesión del mismo por la ocupación ilícita que tiene el ahora demandado reconvencional, en ejercicio de la acción reivindicatoria a fin de que se condene a SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ a las prestaciones que han quedado transcrita en el capítulo respectivo, los cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran. Publicándose por tres veces, de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día uno de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado el veintisiete de junio del año en curso.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario.-Rúbrica.

3103.-10, 29 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

**DAR VISTA A: OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de junio de dos mil trece 2013, dictado en el expediente 261/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al

Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARIA DEL CARMEN MARIN DELGADO, a OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, de quien solicita la siguiente prestación: Disolución del vínculo matrimonial.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de marzo del año dos mil ocho, contraí matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes con el señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, lo que acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, estableciendo nuestro domicilio conyugal en calle Palmas número 241, Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, México. 2.- De dicha relación procreamos un hijo de nombre JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, quien a la fecha cuenta con cuatro años de edad. 3.- En julio del año dos mil nueve, el Señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, abandonó nuestro domicilio conyugal, informándome que se regresaba a vivir al ubicado en calle Nogal número dos, esquina Fresno, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México, que ya no podía más con nuestro matrimonio, por lo que la suscrita jamás volví a tener noticias de él, pues desde dicho año no lo hemos vuelto a ver, ni sabemos en donde se localice, pues nunca ha mostrado mayor interés por la suscrita, ni por nuestro hijo desentendiéndose plenamente de él y de los cuidados que el mismo requiere, únicamente haciendo depósitos en una tarjeta que me dejó en la que mensualmente deposita la cantidad de \$6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL). 4.- Es por lo antes argumentado, que me veo en la imperiosa necesidad de solicitar como lo hago el divorcio que se promueve, proponiendo para tal efecto el siguiente: CONVENIO Mismo que se redacta en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 2.373, en los siguientes términos. a. Con relación a la guarda y custodia de nuestro menor hijo JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, ambas partes estamos de acuerdo en que ésta sea ejercida por la suscrita MARIA DEL CARMEN MARIN DELGADO, en el domicilio ubicado en calle Palmas número 241, Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, México, b. Acuerdan ambas partes el régimen de visitas y convivencias que llevará a cabo el menor JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, con su padre OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, será los días domingos de cada quince días de las diez a las diecisiete horas. c. La suscrita continuará habitando el domicilio ubicado en calle Palmas número 241 Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, México, mientras el domicilio del divorciante OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, será el que el mismo determine. d. Ambos divorciantes convienen que el derecho a los alimentos de nuestro menor hijo JOSE PABLO CASTELLANOS MARIN, durante el procedimiento de divorcio, así como después de ejecutoriado el mismo serán cubiertos proporcionalmente para lo cual el señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, se compromete a seguir depositando en la manera en como lo ha venido haciendo. e. En virtud de que la suscrita y el señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes y que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno, no hay sociedad que disolver, ni bienes que administrar.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece 2013.-Doy fe.

Mediante edictos se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio al señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, citándolo para que comparezca en las instalaciones que ocupa este Juzgado el diecinueve de agosto del año dos mil trece a las nueve horas, fecha señalada hasta ese día en atención a que ordena dar vista por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial dicha solicitud, haciéndole saber, al señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, que si no se presenta en la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se

decretará la disolución del vínculo matrimonial, si se cumplen los supuestos legales para ellos, asimismo se previene al señor OTTO RENE CASTELLANOS OCHOA, para que a más tardar en la audiencia antes citada, señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165, fracción II y 1.170 del Código citado, asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de veintiséis de junio de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3104.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

VIRGILIO ORTEGA GONZALEZ, promueve Información de Dominio, en el expediente 487/2013, respecto del predio ubicado en el lote 18, manzana M, de la Colonia Villas de Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 17, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 19, al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 3, al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Tepantitla, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación atento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

3092.-10 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1028/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Confirmación de Dominio), promovido por ISABEL GARDUÑO CORTES DE ESPEJEL, sobre el bien inmueble ubicado en el paraje antiguamente denominado "El Cornejal", y actualmente "La Laguna" del Municipio de Chapultepec, Estado de México de cuyas colindancias son: al norte: 174.00 metros colinda con camino, al sur: 210.00 metros colinda con zanja y colindaba con terreno posterior del finado Antonio Jiménez, al oriente: 9.10 metros colinda con carril a la Laguna, al poniente: 71.00 metros colinda con el hoy finado Antonio Jiménez, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece. Respecto a la Inscripción Registral, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno, a las 11:57, en el libro primero, sección, primera, volumen 29, partida

714, a fojas 0, recibo número CRESEM, ante el Registrador, Licenciada Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3096.-10 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 688/13.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente 688/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por JUAN CARLOS AGUIRRE RODRIGUEZ, respecto del predio denominado "Apateco", ubicado en la calle Emiliano Zapata, sin número, en el Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas, la primera de 27.29 metros, la segunda 4.16 metros ambas colinda con Mirian Yolanda Chang Manas, Macario León Cañas y Gerónimo Mata Jiménez, al sur: 42.18 metros y colinda con calle Emiliano Zapata, al oriente: en tres medidas en línea quebrada, la primera 70.04 metros, la segunda de 9.76 metros y la tercera de 15.00 metros en todas colinda con Fraccionamiento El Portal, al poniente: 97.04 metros con calle privada, con una superficie aproximada de 3,433.05 metros cuadrados, que JUAN CARLOS AGUIRRE RODRIGUEZ lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha veintiséis de abril del año dos mil siete, de GREGORIO RAMIREZ ALBA y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a dieciocho de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Ventilación fecha que ordena la publicación diecisiete de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

3093.-10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 1962/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IRMA URIBE VARGAS en contra de JORGE NAVARRO FERNANDEZ, la Juez Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del dos mil trece, señaló las once horas del día cinco de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Hidalgo número 26 -A (veintiséis guión A) en San Antonio El Llanito, Municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie de 217.90 (doscientos diecisiete metros nueve decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.45 metros con calle privada, al sur 16.45 metros cuadrados con María del Pilar Reyes Neria, al oriente: 13.25 metros con Avenida Miguel Hidalgo, y al poniente: 13.25 metros con Amelia Navarro Fernández.

Por otro lado, atendiendo a la fecha de inicio de este asunto el actual artículo 1411 del Código de Comercio respecto de las publicaciones necesarias para anunciar la venta judicial, no

resulta aplicable, no menos cierto es que atendiendo al principio de economía procesal que debe prevalecer en todo proceso y a fin evitar un costo desmedido al demandado en el caso de que se le hagan efectivos los gastos y costas a que fue condenado en juicio se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, un periódico de amplia circulación en la entidad, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de cinco días entre la fijación del último edicto y la fecha de almoneda, y tomando en consideración que el avalúo establecido por ambos peritos, como del inmueble embargado asciende a \$504,620.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS), se establece éste como precio para la venta judicial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Por último, como lo dispone el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar personalmente la presente resolución a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes exhibido por el actor, es decir al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con domicilio en Avenida Hidalgo número 600 (seiscientos) Colonia La Merced y Alameda en Toluca, México, y atenta a que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en términos de los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil de Cuantía Menor competente en Toluca, Estado de México, a efecto de que ordene a quien corresponda se efectúe la notificación aquí ordenada. Facultándolo con plenitud de jurisdicción para el éxito de la diligencia aquí ordenada, concediendo a la parte actora un plazo de diez días para la diligenciación del medio de comunicación procesal.

De igual forma notifíquese personalmente la presente resolución a MARIA FELICITAS GONZALEZ PEREZ, el domicilio que se ha indicado en este auto para que manifieste lo que a su derecho convenga y comparezca a la almoneda señalada a deducir los derechos que pueda tener al efecto.-Dado en Lerma de Villada, México, julio dos del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis.- Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación auto de fecha veinte junio de dos mil trece.- Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis, Secretario.  
3097.-10, 11 y 29 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 577/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MAURICIO AVENDAÑO ORTEGA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas seis de junio y veintiuno de enero ambos del año en curso, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Vivienda 2, de la calle Monte María, construida sobre el lote 57, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada" ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas linderos y

colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil trece; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.V., menos el 20% por tratarse de segunda almoneda.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Diario de México, tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., los estrados de este H. Juzgado y para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional ordene la publicación de edictos para convocar postores publicación que deberá de realizarse en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha Entidad.- México, D.F., a 12 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

3086.-10 julio y 12 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. en contra de HERNANDEZ MORA IRAN y FIGUEROA LOEZA ARIANA ELIZABETH expediente 31/11, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, ordenó por auto de fecha diez de junio del año dos mil trece [...] señaló para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la vivienda identificada como Unidad 1G "Privada Bortelo", del lote 10, de la manzana 11 del Conjunto Urbano Urbi Villa del Rey Segunda Etapa, ubicado en San Miguel de Los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, se señalan las once horas del día dieciséis de agosto del año en curso debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. PRECIO DE AVALUO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos [...] Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Ofelia Calleja Montes de Oca ante su Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe [...] DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 13 de junio del año dos mil trece.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

3087.-10 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 994/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por LAURA GARCIA ARANDA, respecto

del inmueble ubicado en la comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: mide 48.20 metros y linda con Heladia Aranda Sánchez; al sur: mide 49.75 metros y linda con Antonia Aranda Sánchez; al oriente: mide 23.00 metros y linda con Simón Aranda Sánchez, y al poniente: mide 23.00 metros y linda con calle de 5.50 metros de ancho, con una superficie aproximada de 1,126.42 metros cuadrados (un mil ciento veintiséis metros, cuarenta y dos milímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los dos días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3089.-10 y 30 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 993/2013; relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ALMA DELIA GONZALEZ HERNANDEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 29.60 metros y linda con Adriana González; al sur: en tres líneas de 11.40 metros y linda con Tomás Camacho, 5.45 metros y linda con Fortunato E. Castañeda y 18.80 metros y linda con Fortunato Eduardo Castañeda Martínez; al oriente: 7.15 metros y linda con camino Timilpan-Yondeje, y al poniente: 12.20 metros y linda con Elvia Osornio, con una superficie total aproximada de (271.35 m<sup>2</sup>) en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de julio de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece.-Auto de fecha: treinta de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3090.-10 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS:

EL C. HUMBERTO SARABIA LUNA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 746/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, sin número en el poblado de San Juan Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 46.14 metros y colinda con calle sin nombre (antes parcela); al sur: 47.23 metros colinda con Roberto Sarabia Rivero; al oriente: 106.57 metros colinda con Pedro Bernardino Oliva Sánchez; al poniente: 98.83 metros colinda con Francisco Sarabia Rivero, con una superficie de 4,775.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Con fecha quince de marzo del año dos mil dos, el suscrito, celebró contrato de compraventa con el C. ABRAHAM SANCHEZ DIAZ respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 46.14 metros y colinda con calle sin nombre (antes parcela); al sur: 47.23 metros colinda con Roberto Sarabia Rivero; al oriente: 106.57 metros colinda con Pedro Bernardino Oliva Sánchez; al poniente: 98.83 metros colinda con Francisco Sarabia Rivero, con una superficie de 4,775.00 metros cuadrados, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que me permito exhibir en original al presente escrito, así como el PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE, que adjunto, en el que se ilustra con claridad la forma, medidas y colindancias que dicho inmueble tiene, como es de observarse, el inmueble materia de este juicio; al norte: colinda con calle sin nombre (antes parcela) quien puede ser notificado de las presentes diligencias en Plaza Juárez número 1, en el Palacio Municipal de Teotihuacán; al sur: colinda con Roberto Sarabia Rivero, quien puede ser notificado de las presentes diligencias en calle Adolfo López Mateos número 26, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México; al oriente: colinda con Pedro Bernardino Oliva Sánchez quien puede ser notificado de las presentes diligencias en calle Adolfo López Mateos número 28 en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México; al poniente: colinda con Francisco Sarabia Rivero, quien puede ser notificado de las presentes diligencias en calle Adolfo López Mateos número 26, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México. II.- Como lo acredito con la documental pública expedida a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, consistente en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN relativo al hecho de que el terreno materia de este juicio NO se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, de igual forma dicho inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial tal y como lo acredito con recibo oficial número 08692 así como con el certificado de No adeudo predial expedido por la Tesorería del Municipio de Teotihuacán, que corresponde al ejercicio fiscal del año 2013, que se anexa al presente, así mismo y para mejor proveer en este acto exhibo el traslado de dominio correspondiente, expedido por la Tesorería del Municipio de Teotihuacán, y dicho inmueble no forma parte de los bienes ejidales que se encuentran aledaños al ejido del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, lo anterior lo compruebo con la constancia de no afectación de bienes de régimen ejidal, que se expidieron el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, en fecha 29 de mayo del 2013. III.- Tal y como lo demostrare en su momento procesal oportuno con el testimonio de tres personas dignas de fe, de nombres ISSAID MIGUEL MAGALLANES OLVERA, JUAN EDGARDO RIVERO MARTINEZ y SANTIAGO MONTERREY ARVILLA los cuales presentare en la hora y fecha que me sean señalados, desde la fecha que adquirí la posesión del inmueble se ha dejado debidamente singularizado, lo he venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe y por ende, he reunido los requisitos que la Ley establece para prescribirlo a mi favor. Por tal razón y con el objeto de tener un documento que acredite mi propiedad, en virtud de mi posesión me veo en la imperiosa necesidad de promover las presentes diligencias.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a tres (03) de julio del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

3091.-10 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

C. VICENTA SUSANA MORENO QUINTERO.

Se hace de su conocimiento que JOSE GUADALUPE ZARATE ENRIQUEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 998/2013, promueve en su contra Procedimiento Sobre Divorcio Incausado fundándose para ello en las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial, fundándose para ello en los siguientes hechos, que en fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la ahora demandada, que durante el matrimonio procrearon a tres hijos de nombres VICTOR JOSE, ISRAEL y OSCAR LEONARDO de apellidos ZARATE MORENO, que desde hace treinta años la demandada abandono el domicilio conyugal ubicado en manzana Ochenta y Uno, Segunda Sección de la Colonia San Agustín, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México. El Juez por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, admitió la demanda; y por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil trece, ordenó su notificación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la cual se le hará del conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará día y hora para la celebración de la primer audiencia de avenencia. Por tanto se le previene a VICENTA SUSANA MORENO QUINTERO, para que a más tardar al momento de la celebración de la primer audiencia se señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que para el caso de no hacerlo, las posteriores, incluso las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio del dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 junio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

505-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EUSTAQUIO HERNANDEZ SERGIO, promueve Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 38/2013, haciendo una relación sucinta de las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha 8 de junio de 2006; b) Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de escritura respecto al terreno ubicado en calle Pelicano lote 4 manzana 8 Sección Vecinal "A", Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; c) La desocupación y entrega del terreno ubicado en calle Pelicano lote 4 manzana 8 Sección Vecinal "A", Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; d) La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por lo que para tales efectos solicito se gire atento exhorto al C. Juez competente de lo Civil en el Municipio de Cuautitlán, México. Para que por conducto del exhortado se realice la inscripción preventiva

solicitada, otorgándole plenitud de jurisdicción al exhortado y autorizando para la tramitación de este a las personas que refiere el preoímio de este inicial de demanda; e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que ignorándose su domicilio emplácese al demandado HUMBERTO CORRAL DAVALOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiún días de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

505-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

GRACIELA LOPEZ BUSTOS, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de CARLOS MARTINEZ MORALES, la USUCAPION bajo el número de expediente 641/2012, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote de terreno número 19, manzana 422, Sección Montes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en calle Monte Cheviots en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros con lote 20; al sur: 17.50 metros con lote 18; al este: 07.00 metros con lote 10 y al oeste: 07.00 metros con calle Monte Cheviots, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Ecatepec antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 576, volumen 555, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 27 de junio de 1983, con folio real electrónico número 00253751, reclamando la siguiente prestación: Le reclama al demandado CARLOS MARTINEZ MORALES, la propiedad por Usucapión del inmueble motivo de la CONTROVERSIA. En base a los siguientes hechos que de manera suscita se narran: La parte actora se encuentra en posesión del inmueble motivo de la controversia desde el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, y desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa se le hizo entrega de los documentos relacionados con dicho inmueble, asimismo manifiesta que ha realizado mejoras en el inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de CARLOS MARTINEZ MORALES, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiséis de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 19 de abril del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

505-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA ASUNCION GUTIERREZ FUCIO DE NAVARRO.

**EMPLAZAMIENTO.**

Por este conducto se le hace saber que FELICIANO GARCIA RAMIREZ, le demanda en el expediente número 83/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en calle Siete, número Veintitrés (23), lote Siete (7), manzana Seis (6), en la Colonia Barco, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 164.00 (ciento sesenta y cuatro metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 06; al sur: 21.00 metros con lote 08; al oriente: 08.00 metros con propiedad particular; al poniente: 08.00 metros con calle Siete; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 01 de enero del año dos mil, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con JUANA MONTERRUBIO GARCIA, respecto del inmueble materia de la litis, fijándose como precio la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

2.- Desde el día uno de enero del año dos mil la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis posesión que le fue entregada por JUANA MONTERRUBIO GARCIA, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

3.- Los demandados según el dicho de la actora jamás la han molestado en su posesión, para desocupar el inmueble materia de la litis.

4.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México el lote de terreno a usucapir se encuentra inscrito en partida 178, volumen 20, Libro Primero, Sección Primera de fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

5.- La parte actora manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito como titular la señora MARIA ASUNCION GUTIERREZ FUCIO DE NAVARRO, por lo que se interpone demanda en su contra mediante en auto de fecha siete de febrero del dos mil doce.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil trece se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo

el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena: veintisiete de mayo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

506-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ABIGAIL LIZBETH SAENZ LOPEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil a JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA, bajo el número de expediente 129/2013. Reclamando las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento de la cláusula quinta del contrato privado de Cesión de Derechos de fecha veinte de enero del año dos mil ocho, celebrado por una parte como vendedor los C.C. JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA, y por otra como comprador la C. ABIGAIL LIZBETH SAENZ LOPEZ, respecto del departamento "B" de la casa Dúplex, ubicado en calle Cerro de Las Guasimas, número Catorce, lote Nueve, manzana Setecientos Ocho, Sección Cerros, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B.- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura a favor de la suscrita respecto del departamento anteriormente mencionado, el cual fue objeto del contrato citado en la prestación anterior. C.- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento, base a los siguientes hechos que de manera suscita se narran; I.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha veinte de enero del año dos mil ocho, la suscrita celebre en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con los C.C. JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA un contrato privado de Cesión de Derechos respecto del inmueble citado en la prestación A, inmueble que cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, correspondiéndole dicha superficie a la totalidad del lote el cual cuenta con dos departamentos marcados como A y B siendo materia del contrato de Cesión de Derechos el departamento marcado con la letra B del domicilio citado, y el cual continuación se describe en cuanto a sus medidas y colindancias; PLANTA BAJA: suroeste: en tres tramos 2.97 mts. y 2.06 mts. con área común y 1.03 mts. con departamento A; noroeste: en cuanto a los tramos 1.15 mts. con área común, 2.06 mts. y 2.06 mts. con departamento A, 5.03 con jardín y patio de servicio departamento A; noreste: en cuatro metros con lotes números Veintiuno y Veinte; sureste: en diez punto treinta metros con lote número Ocho. ARRIBA con veinte punto cuatrocientos seis metros cuadrados con planta alta del mismo departamento, ABAJO con cuarenta punto cero ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con terreno en el terreno en el que está ubicado; PLANTA ALTA: suroeste: en dos tramos dos punto noventa y siete metros y dos punto cero siete metros con vacío en el área común; noroeste: en dos tramos uno punto ochenta y un metros con vacío al área común dos punto cero seis metros con departamento A y tres

punto ochenta y siete metros con departamento A y vacío al patio de servicio; noreste: en dos tramos dos punto cero seis metros con departamento A y dos punto noventa y siete metros con vacío al patio de servicio y jardín; sureste: en siete punto setenta y cuatro metros, con lote número Ocho. ARRIBA con veinte punto cuatrocientos metros cuadrados con la azotea. ABAJO con veinte punto cuatrocientos metros cuadrados con la planta baja del mismo departamento. Superficie construida planta baja, en veinticuatro punto seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados. Superficie construida planta alta en veinte punto cuatrocientos seis metros cuadrados. Superficie construida del departamento en cuarenta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados. Cajón de estacionamiento; suroeste: en ocho metros con calle Cerro de Las Guasimas; noroeste: en siete punto veinte metros con lote número diez; noreste: en tres tramos dos punto noventa y siete metros dos punto cero seis metros y dos punto noventa y siete con fachadas departamento A y B; sureste: en siete punto veinte metros con lote número Ocho, AREA en cincuenta y nueve punto novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con una representación del cincuenta por ciento en los elementos y partes comunes de la casa dúplex. II.- Hago de su conocimiento a su Señoría que el precio pactado por los contratantes para la celebración y firma de la presente enajenación fue la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta al instante y en una sola exhibición por la suscrita a la firma del presente contrato, tal y como se acredita en la segunda cláusula misma que se encuentra inserta en el cuerpo del contrato mencionado. III.- Es el caso que en diversas ocasiones me he acercado con la parte vendedora es decir los CC. JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA con la finalidad de realizar ante un Notario Público las gestiones necesarias para elevar y perfeccionar el presente contrato privado de compraventa a escritura pública y así dar cumplimiento a lo pactado por los contratantes en la cláusula QUINTA que se encuentra inserta en el cuerpo del multicitado contrato, a lo cual la parte vendedora se ha negado a realizar dicho trámite junto con la suscrita, ya que manifiesta "que ya vendieron y ya no se hace responsable de más", es por lo que debido a la negativa por parte de los vendedores es que acudo a su Señoría a efecto de formalizar la presente enajenación en términos de Ley. IV.- Lo anteriormente manifestado le consta a diversas personas entre familiares y allegados los cuales me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno a efecto de acreditar mi dicho, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha trece de mayo del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos de JOSE ROBERTO VILLANUEVA OROPEZA y ROSA PATRICIA RAMOS MENDOZA DE VILLANUEVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha trece de mayo del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: trece de mayo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

506-B1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 758/2009 en la vía Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ en contra de LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA, del cual demanda las siguientes prestaciones:

A) La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo dispone el artículo 5.127 del Código Civil para el Estado de México, respecto a la casa habitación, ubicada en la calle Valle de Las Bugambilias número 15 (quince) lote 8 (ocho) manzana 52 (cincuenta y dos) Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

B) La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 5 (cinco) volumen 314 (trescientos catorce) Libro Primero, Sección Primera, fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y tres.

C) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente Juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor del suscrito en el asiento correspondiente, a fin de que sirva de título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia.

**HECHOS**

1.- Con fecha doce de febrero de 1999, vengo poseyendo a título de dueño en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, la casa habitación ubicada en calle Valle de Las Bugambilias número 15 (quince) lote 8 (ocho) manzana 52 (cincuenta y dos) Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

2.- La causa generadora de mi posesión se debe a la transmisión de dominio que hizo a mi favor el señor LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA, mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de febrero de 1999.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el 12 de febrero de 1999, día de la celebración del contrato a que hago referencia, el señor LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA en su carácter de vendedor, me hizo entrega física y material de la casa habitación que se menciona en el hecho número uno, así como los siguientes documentos escrituras públicas, instrumento 9105088-1 de fecha 30 de abril de 1991 ante el Licenciado Aurelio Méndez Zamudio etc.

3.- En virtud de lo anterior manifestando a su Señoría que por la compraventa de casa habitación ya descrita me he convertido en propietario, por lo que se me ha de reconocer con tal carácter, ordenando su Señoría su momento oportuno al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA y se realice la inscripción a favor del suscrito de la casa habitación cuya usucapión reclamo en la vía y forma propuesta.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a LEONARDO ANTONIO MENDOZA GARCIA para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo y en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico Oficial, periódico de mayor circulación de este Municipio, Boletín Judicial y también se fijará en la puerta del Tribunal, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiséis días de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintidós de febrero de dos mil trece, firmando la Licenciada Lilibian Margarita Shomar Bahena, Secretario Judicial.-Rúbrica.

3102.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

HECTOR ENRIQUE VALENZUELA CASTILLO, promueve por propio derecho en el expediente 1307/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), en contra de DESARROLLO TURISTICO, S.A., HIPOTECARIA DEL ATLANTICO, S.A. ACTUALMENTE HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO FIDUCIARIA y SILVIA MAGDALENA REYNA OCAMPO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado en su favor la usucapión del lote de terreno y casa sobre él construida marcada con el número ocho, manzana veinte de la calle Islas Normandas, número oficial 13, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Sección II, Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.00 metros con lote nueve, al noroeste: en 10.00 metros con calle Islas Normandas, al sureste: en 10.00 metros con lote diecinueve y al suroeste: en 20.00 metros con lote siete, superficie total de Doscientos metros cuadrados: B) Como consecuencia de lo anterior la orden de que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que declare que ha operado en su favor la Usucapión respecto del lote de terreno y casa sobre el construida: C) El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio, bajo los siguientes hechos: 1.-De como lo acredita con el contrato de compra venta que adjunta de fecha primero de febrero de dos mil cuatro, la demandada vendió al actor el lote de terreno número ocho, manzana veinte, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Sección II, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.-Que desde el día primero de febrero de dos mil cuatro, le fue vendido el inmueble materia del Juicio por la demandada quien le dio posesión del mismo, y que lo ha venido poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y que ha ejercido actos de dominio porque jamás ha sido molestado en la posesión ni Judicial ni Extrajudicialmente y que ha realizado construcciones y mejoras. 3.-Que como se desprende del contrato base de la acción, la demandada se comprometió a entregar al actor en un plazo no mayor de seis meses, la documentación inherente al inmueble materia del Juicio para que se llevara a cabo la escrituración del predio, lo que no ha hecho hasta la fecha. 4.-Y que dado que ha querido realizar el pago de los impuestos, toda vez de los requerimientos que le ha hecho el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que deberá acreditar con escritura pública que es propietario del predio que le ha pedido en múltiples ocasiones a SILVIA MAGDALENA REYNA OCAMPO le otorgué dicha escritura ante Notario Público, obteniendo una negativa, por lo que acudió al Instituto de la Función Registral, encontrando que dicho predio aparece inscrito a favor de DESARROLLO TURISTICO S.A., reportando un fideicomiso en el que aparece como fiduciario HIPOTECARIA DEL ATLANTICO, S.A. actualmente HSBC MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada DESARROLLO TURISTICO, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

844-A1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

HILARIO VAZQUEZ BAZALDUA.

En los autos del expediente. marcado con el número 450/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión promovido por LUCIO DE LA CRUZ ORTEGA contra JESUS DE LA CRUZ ORTEGA e HILARIO VAZQUEZ VAZALDUA, mediante proveído dictado el veintisiete de junio del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado HILARIO VAZQUEZ BAZALDUA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que se me declare judicialmente en SENTENCIA EJECUTORIADA POR PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, que soy el legítimo propietario respecto del lote de terreno ubicado en calle Cuauhtémoc Lote 4, Manzana 30 de la Colonia Ampliación Loma Bonita, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.65 metros colinda con lote uno y tres; al sur: 13.00 metros colinda con Hilario Vázquez Bazaldua; al oriente: 7.50 metros colinda con calle Cuauhtémoc (antes carretera Cuautitlán); y al poniente: 7.50 metros colinda con lote cinco. B) El pago de gastos y costa que origine el presente Juicio hasta su total terminación, en virtud de que ha transcurrido con exceso el tiempo de prescripción que la Ley exige, a favor del accionante en forma adquisitiva el predio referido, amén del justo título con el que se cuenta. Para lo cual manifestó el accionante en los hechos de la demanda que el diez de junio de mil novecientos setenta y ocho el señor HILARIO VAZQUEZ VAZALDUA en su calidad de vendedor celebró contrato de compraventa con el señor JESUS DE LA CRUZ ORTEGA como comprador, le transmitió la propiedad y posesión de una fracción del inmueble descrito en el hecho primero, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 13.65 metros colinda con lote uno y tres, al sur: 13.00 metros colinda con Hilario Vázquez Bazaldua; al oriente: 7.50 metros colinda con calle Cuauhtémoc (antes calle Cuautitlán); y al poniente: 7.50 metros colinda con lote cinco. Fracción de terreno que tiene una superficie aproximada de 99.93 (noventa y nueve punto noventa y tres centímetros cuadrados), mismo que pretendo usucapir en mi favor. Para lo cual, se le hace saber al codemandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los tres días del mes de julio del dos mil trece.- Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintisiete de junio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

844-A1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 EDICTO**

En los autos del expediente número 579/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MORAN ESTEVEZ LUISA FERNANDA, en contra de DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, el Juez Cuarto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero llamado a Juicio JUVENTINO GARDUÑO TREJO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al tercero llamado a Juicio, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda reconvenicional instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reconvenicional en su escrito de contestación solicita sea llamado a Juicio JUVENTINO GARDUÑO TREJO, en atención a que el mismo mediante escritura número quince mil ciento treinta y nueve (15,139), volumen cuatrocientos sesenta y seis (466), en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Ante el LICENCIADO MARGARITO REYES GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TEXCOCO, en ejercicio hace constar que comparecen por una parte el señor ELIAS LANIADO YENID, actuando por sí el cual se denomina como la PARTE VENDEDORA, por otro lado el señor ALFREDO PALMA CRUZ, al cual se le denomina como "LA PARTE COMPRADORA", sobre un inmueble con ubicación en el Fraccionamiento de "Loma Suave" en Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo anterior ambas partes se someten a los antecedentes y cláusulas siguientes, antecedentes: 1.- Que la parte vendedora adquirió el inmueble objeto del presente testimonio, por medio de la escritura número dos mil trescientos veintidós (2,322), de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante la fe del LICENCIADO JORGE CARLOS DIAZ DIAZ, NOTARIO NUMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, se hizo constar "El Contrato de Compraventa" que otorga por una parte como "vendedor", BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Representante Legal por lo que solicita sean llamados a Juicio, en atención a que la parte actora en el principal demanda la nulidad y/o inexistencia de las escrituras en donde las personas antes citadas intervinieron de distinta manera, ya que dentro del presente asunto no se podrá emitir sentencia respectiva, sin que las personas citadas se

pronuncien por lo que a su derecho concierne respecto de las acciones que intenta la actora en el principal en el presente Juicio.-Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece.-Validación fecha de Acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

844-A1.-10 julio, 5 y 14 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

Exp. 158758/1345/2011, EL C. SANTIAGO GIL DAMIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Cuarta Sección de San Pedro Arriba, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: mide 21.50 m (veintiuno metros, cincuenta centímetros) colinda con la señora Asunciona Dionicio Montes de Oca; noreste: mide 16.15 m (dieciséis metros, quince centímetros), colinda con la carretera Temoaya-San Pedro Abajo; sur: mide 43.50 m (cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros) colinda con el señor José Concepción Gil Damián; oriente: mide 79.90 m (setenta y nueve metros, noventa centímetros) colinda con zona federal del Arroyo El Llanito o Río Temoaya; poniente: mide 72.00 m (setenta y dos metros, cero centímetros) colinda con la carretera Temoaya-San Pedro Abajo. Este terreno tiene una superficie Aprox. de: 3,091.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3094.-10, 15 y 18 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

Exp. 158757/1344/2011, EL C. JOSE CONCEPCION GIL DAMIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Cuarta Sección de San Pedro Arriba, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: mide 43.50 m (cuarenta y tres metros cincuenta centímetros) colinda con terreno del señor Santiago Gil Damián, sur: mide 35.00 m (treinta y cinco metros) colinda con zona federal del Arroyo El Llanito o Río Temoaya, oriente: mide 51.10 m (sesenta y un metros diez centímetros) colinda con zona federal del Arroyo El Llanito o Río Temoaya, noroeste: mide 37.70 m (treinta y siete metros setenta centímetros) colinda con la carretera Temoaya-San Pedro Abajo, poniente: mide 29.30 m (veintinueve metros treinta centímetros ) colinda con el terreno del señor Santiago Esquivel Bruno. Este terreno tiene una superficie aproximada de 2,439 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3095.-10, 15 y 18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 48,455, volumen 1,605, de fecha 26 de junio de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ARACELI GUADALUPE, GUADALUPE ALEJANDRA** también conocida como **ALEJANDRA GUADALUPE, MARIO RODOLFO, HUGO RAYMUNDO, JOSE CESAR, FLOR DE ROCIO, NICANDRO CUAUHTEMOC y XOCHITL**, todos de apellidos **SEGURA VILLASEÑOR**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES Y LEGATARIOS** y el señor **JOSE CESAR SEGURA VILLASEÑOR** en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LEONOR VILLASEÑOR Y ALMARAS** también conocida como **LEONOR VILLASEÑOR ALMARAZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 del Código Civil vigente en el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de julio de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3099.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 48,457, volumen 1,607, de fecha 26 de junio de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARIA MAGDALENA TEAPILA JIMENEZ**, en su doble carácter de **ALBACEA y HEREDERA UNIVERSAL** y la señora **LEONOR VILLASEÑOR Y ALMARAS** también conocida como **LEONOR VILLASEÑOR ALMARAZ** (hoy su Sucesión) representada por su Albacea señor **JOSE CESAR SEGURA VILLASEÑOR**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUSTINO RODOLFO SEGURA ORTEGA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de julio de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3098.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 48,482, volumen 1,602, de fecha 28 de junio de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUANA, RIGOBERTO, IRENE, MARIA CARMEN AURORA, EVA, FELIPE EDUARDO y CATALINA SARA** todos de apellidos **ARANA ROMAN**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **RIGOBERTO ARANA ROMAN** en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MERCEDES ROMAN VELAZQUEZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de

México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus; y los señores **IRENE, MARIA CARMEN AURORA, EVA, FELIPE EDUARDO, CATALINA SARA**, todos de apellidos **ARANA ROMAN, REPUDIEN LA HERENCIA.**

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de julio de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3100.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número **27,083** de fecha **28 de Junio del 2013**, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NATIVIDAD BENITEZ MARTINEZ**, a solicitud de los señores **MARGARITA, FRANCISCO, JAVIER y MARIA EUGENIA TODOS DE APELLIDOS ALCANTARA BENITEZ**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta con la de cujus, mismos que declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar en dicha sucesión.

En dicha escritura consta el acta de defunción de la citada persona y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los solicitantes con la finada.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de Julio de 2013.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 17  
DEL ESTADO DE MEXICO.

846-A1.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de junio de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **14,055** del Volumen **343** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de junio de 2013**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESUS DANIEL MORALES CHAVEZ**, que otorga la señora **BERTHA MARTINEZ TORRES**, también conocida como **BERTHA MARTINEZ TORRES DE MORALES**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANAIEZSY MORALES MARTINEZ, JOSE DANIEL MORALES MARTINEZ y ERIKA YAZMIN MORALES MARTINEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

846-A1.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de junio de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,059 del Volumen 343 del protocolo a mi cargo de fecha 18 de junio de 2013, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FANY BELLO PINEDA**, también conocida como **FANNY BELLO PINEDA**, que otorga el señor **ANTONIO GARCIA RUIS**, también conocido como **ANTONIO GARCIA RUIZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JUAN ANTONIO GARCIA BELLO**, **GUSTAVO GARCIA BELLO**, **VICTOR HUGO GARCIA BELLO** y **SAUL GARCIA BELLO**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122

DEL ESTADO DE MEXICO.

846-A1.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de mayo de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,994 del Volumen 341 del protocolo a mi cargo de fecha 28 de mayo de 2013, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL MEDINA ROMERO**, que otorga la señora **MARIA EMMA LUNA VAZQUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANA BERTHA MEDINA AVILES** y **RAUL MEDINA VILLEGAS**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

846-A1.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 10 de junio del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,988 del Volumen 341 del protocolo a mi cargo de fecha 27 de mayo del año dos mil trece, se llevó a cabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MODESTO SANCHEZ CONTRERAS**, que otorgan los señores **PETRA TOVAR JUAREZ** en su calidad de cónyuge supérstite, **HORACIO SANCHEZ TOVAR**, **JAVIER SANCHEZ TOVAR**, **NORMA DOLORES SANCHEZ TOVAR**, **LIDIA SANCHEZ**

**TOVAR, IRENE SANCHEZ TOVAR, DIEGO SANCHEZ TOVAR, ROCIO SANCHEZ TOVAR** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

846-A1.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 10 de junio del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,010 del Volumen 341 del protocolo a mi cargo de fecha 30 de mayo de año dos mil trece, se llevó a cabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA NIETO JIMENEZ**, que otorgan los señores **RAFAEL RAMIREZ GUEVARA**, en su calidad de cónyuge supérstite **JOSE MANUEL RAMIREZ NIETO**, **NICOLAS RAMIREZ NIETO**, **MARIA GUADALUPE RAMIREZ NIETO**, **MARIA DEL ROCIO RAMIREZ NIETO**, **JAVIER RAMIREZ NIETO**, **MARIA EUGENIA RAMIREZ NIETO**, **RAFAEL RAMIREZ NIETO**, **DANIEL RAMIREZ NIETO**, **MA. DEL CARMEN RAMIREZ NIETO** y **SALVADOR RAMIREZ NIETO**, todos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

846-A1.-10 y 19 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucaipan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de Julio de 2013.

**LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO) Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 26,919 del volumen 589, de fecha veintiocho de junio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAVIER PEREZ GALLARDO RUIZ** que formaliza la señora **VIRGINIA GONZALEZ VALDEZ**, en su calidad de única y universal heredera y cónyuge supérstite. II.- **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JAVIER PEREZ GALLARDO RUIZ** que otorga la señora **VIRGINIA GONZALEZ VALDEZ**. Manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO No. 21.

846-A1.-10 y 19 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICOEXPEDIENTE 418/2013  
JUICIO ADMINISTRATIVO

## EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

"Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de mayo de dos mil trece.-----

**VISTO.-** El escrito identificado con el número de folio **002418**, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala Regional el siete del mes y año en curso, por **JESUS MARIO ROJAS RODRIGUEZ**, por su propio derecho, mediante el cual viene a interponer juicio administrativo, señalando como acto impugnado la resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece dictada en el expediente SAMP/177/2011 por el Contralor Interno Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 202 y 227 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 1 y 29 del Reglamento Interior del propio Organismo Jurisdiccional el Magistrado de la Cuarta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, acordó:-----

**PRIMERO.-** Se admite a trámite la presente demanda, regístrese y fórmese el expediente de juicio administrativo, bajo el número 418/2013.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 230 fracción II del Código de la Materia, se tienen como autoridades demandadas al **CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.** -----

**TERCERO.-** De conformidad con los preceptos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda a las citadas autoridades, con las copias simples exhibidas, para que la contesten dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **asimismo que exhiban el original o copia certificada de su nombramiento o documento con el cual acrediten su personalidad** con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término, se tendrán por confesados los hechos que se les atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulten desvirtuados. -----

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas que la parte actora ofrece en su escrito de demanda.-----

**QUINTO.-** Prevéngase a las autoridades demandadas para que se sirvan remitir a esta Sala Regional el original o copias certificadas (legibles y completas) del expediente que en su caso se hubiese formado con motivo del acto impugnado, dentro del mismo plazo de contestación de la demanda, conforme a los numerales 33 y 37 del indicado Código de Procedimientos Administrativos, apercibidos que en caso de no hacerlo así se procederá a aplicar en su contra una multa por la cantidad de diez a cien días de salario mínimo vigente en este municipio de acuerdo con la fracción II del artículo 19 del Código de la materia.----

**SEXTO.-** Y con el fin de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de Ley se señala las **TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.** Lo anterior con fundamento en los artículos 245 y 269 del Código de la materia. -----

**SÉPTIMO.-** Se tiene como tercero interesado a **IMELDA VIRIDIANA SANTOS HUARACHA**. Tomando en consideración que de conformidad con lo establecido por el precepto 239 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es obligación del actor señalar el nombre y domicilio del tercero interesado, toda vez que en el presente caso el actor omite señalar el domicilio de la citada persona, con fundamento en el artículo 244 del ordenamiento legal en cita se requiere al actor para que el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo señale el domicilio completo (calle, número, colonia y municipio) del tercero interesado, apercibido de que en caso de no hacerlo se emplazara a dicha persona por medio de edictos, que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyos costos correrán a cargo del demandante. -----

**OCTAVO.-** Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autorizados a los profesionistas que menciona en el escrito de cuenta, y como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de esta Sala como lo solicita la parte actora. -----

**NOVENO.-** Por cuanto hace a la suspensión del acto impugnado, esta Sala Regional determina negarla, en virtud que de concederla se violarían disposiciones de orden público, como son los artículos 63 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en razón de que el acto impugnado lo constituye un procedimiento administrativo disciplinario, en el que se impuso como sanción la suspensión temporal por seis meses del empleo, cargo o comisión del Servidores Públicos, por tanto, con fundamento en lo establecido por los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se niega la suspensión del acto reclamado. Robustece lo anterior la jurisprudencia 73 sustentada por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que a la letra dice: -----

#### **JURISPRUDENCIA 73**

**SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SU IMPROCEDENCIA EN CONTRA DE RESOLUCIONES QUE ORDENEN LA SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN O INHABILITACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.-** *En términos del artículo 72 de la Ley de Justicia Administrativa de la Entidad, las Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Local no pueden otorgar la suspensión del acto impugnado, en los casos en que se siga perjuicio al interés social o se transgredan disposiciones de orden público, por lo que tratándose de las sanciones de suspensión, destitución e inhabilitación, aplicables a los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidades administrativas, conforme al numeral 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no es procedente otorgar la suspensión del acto combatido, porque, de otorgarse, se violarían normas de orden público.*

*Recurso de Reclamación número 9/989.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 3 de agosto de 1989, por unanimidad de tres votos.*

*Recurso de Reclamación número 2/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 3 de marzo de 1993, por unanimidad de tres votos.*

*Recurso de Reclamación número 44/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.*

**NOTA:** *El artículo 72 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa de la Entidad, corresponde al numeral 255 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado en vigor. La Tesis jurisprudencial, fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en Sesión del 7 de diciembre de 1993, por unanimidad de tres votos, publicada en la Gaceta del Gobierno No. 71 Sección Tercera, de fecha 8 de octubre de 1997.*

**DÉCIMO.-** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.

**(RUBRICA).**

3088.-10 julio.



**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. PETRA CENTENOS SERRATOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 9 Volumen 93 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 40448. ANEXANDO PARA TAL EFECTO, **LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,255 VOLUMEN 27 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA EN LA QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR FIDUCIARIO BANCO MERCANTIL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA Y FRANCISCO JAVIER ARAIZA RENTERIA COMO COMPRADOR; RESPECTO DE LA CASA # 24 DE ANDADOR PERA Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE QUINCE DE LA MANZANA XXVI, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ECATEPEC”, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:**

AL NORTE EN 12.00 MTS. CON LOTE 14, AL SUR EN 12.00 MTS. CON LOTE 16, AL ORIENTE EN 7.00 MTS. CON ANDADOR PERA, AL PONIENTE 7.00 MTS. CON LOTE NUMERO 6.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. Ecatepec de Morelos, a 13 de junio de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

845-A1.-10, 15 y 18 julio.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO**

**FE DE ERRATAS**

**DE LA INSTALACION Y PRIMERA SESION ORDINARIA DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012, PAGINA 4.**

**DICE:**

**5. PROPUESTA DEL CALENDARIO DE LAS SESIONES DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE SALUD 2012**

**DEBE DECIR:**

**5. PROPUESTA DEL CALENDARIO DE LAS SESIONES DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO 2012**

**L.A.E MARIA DE LA LUZ DELGADO OLIVARES  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACION  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

3105.-10 julio.



**FE DE ERRATAS**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno No. 43  
Fecha de Publicación: 04 de marzo de 2013  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Gasto de Inversión Sectorial (GIS) Programa Apoyo a la Mujer en Areas Rurales

**Página número 1, Portada**

<b>Dice:</b>	<b>Debe Decir:</b>
Lineamientos y Manuales de Operación 2012	Lineamientos y Manuales de Operación 2013

**Página número 9, en el punto 5.2 Descripción de los Apoyos.**

<b>Dice:</b>	<b>Debe Decir:</b>
<b>5.2 Descripción de los apoyos</b> La diferencia deberá ser aportada por la beneficiaria y los H. Ayuntamientos	<b>5.2 Descripción de los apoyos</b> La diferencia deberá ser aportada por la beneficiaria.

**Lic. Federico Ruiz Sánchez  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
(Rúbrica).**

**Lic. Joaquín García Montes de Oca  
Subdirector de Programación y Evaluación  
(Rúbrica).**

3106.-10 julio.



*Operadora de Servicios del Transporte Jardín Texcoco S.A. de C.V.*

SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA “OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO OSTJT S.A. DE C.V.”, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA **SABADO 20 DE JULIO DE 2013 A LAS 10:00 A.M.** EN EL LUGAR SALON “MI RANCHITO” UBICADO EN CAMINO A SAN SIMON # 22, EJIDOS XALA, (ANTES DE PASAR LAS VIAS DE FERROCARRIL) TEXCOCO EDO. MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

#### ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
3. ADMISION Y EXCLUSION DE ACCIONISTAS.
4. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A CARGO DEL C. LUCIO DIAZ AMARO.
5. DISCUSION Y TOMA DE ACUERDO.
6. CORTE DE CAJA A CARGO DEL TESORERO EL C. MIGUEL ROMERO ARELLANO.

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL C. LUCIO DIAZ AMARO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA “OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO OSTJT S.A. DE C.V.”, EN BASE A LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO, TODAS SUS FRACCIONES, Y LOS RELATIVO, CONTENIDOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

NOTA: SE PIDE SU PUNTUAL ASISTENCIA.

ATENTAMENTE

C. LUCIO DIAZ AMARO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

503-B1.-10 julio.

## GRUPO CITDOC, S.A. DE C.V.

GRUPO CITDOC, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

## ACTIVO

Efectivo en caja \$ 0PASIVO \$ 0CAPITAL \$ 0

El presente balance final de liquidación de GRUPO CITDOC, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 31 de mayo de 2013.

**José López Moreno**  
Liquidador  
(Rúbrica).

441-B1.-12, 26 junio y 10 julio.

## GRUPO SARLUC, S.A. DE C.V.

GRUPO SARLUC, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

## ACTIVO

Efectivo en caja \$ 0PASIVO \$ 0CAPITAL \$ 0

El presente balance final de liquidación de GRUPO SARLUC, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 05 de junio de 2013.

**Rogelio Antonio Barrios Lozano**  
Liquidador  
(Rúbrica).

441-B1.-12, 26 junio y 10 julio.

## TEXHIB DE MEXICO, S.A. DE C.V.

TEXHIB DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

## ACTIVO

Efectivo en caja \$ 0PASIVO \$ 0CAPITAL \$ 0

El presente balance final de liquidación de TEXHIB DE MEXICO S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 06 de junio de 2013.

**Rogelio Antonio Barrios Lozano**  
Liquidador  
(Rúbrica).

441-B1.-12, 26 junio y 10 julio.